

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO
DE ASTURIAS (ASTUREX)**

Y

CAJA RURAL DE ASTURIAS

10/09/2018



En Oviedo, a 10 de septiembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Isaac Pola Alonso en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR PRINCIPADO DEASTURIAS (en adelante ASTUREX)**, con CIF. A74159500 y domicilio en Llanera (Asturias) - Parque Tecnológico de Asturias, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en virtud de su nombramiento otorgado por Consejo de Administración de Asturex, según resulta de la escritura otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera (BORME número 220 de 20 de noviembre de 2017)

Y DE OTRA PARTE, D. José María Quirós Rodríguez, en nombre y representación de **CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, con CIF. F-33007337, en calidad de Presidente del Consejo Rector, y con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Melquíades Alvarez nº 7.

En el concepto en que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes consideran a las empresas, y de forma prioritaria a las Pequeñas y Medianas Empresas, parte constituyente del entramado básico de la economía asturiana e importantes agentes creadores de riqueza y puestos de trabajo.

En concreto consideran necesaria la consolidación e incremento del número de empresas exportadoras, tanto de sectores tradicionales como de nuevos sectores o productos.

SEGUNDO.- Que para contribuir al desarrollo de esta internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas, se hace necesario el establecimiento de unos productos financieros específicos que faciliten una financiación adecuada a sus necesidades.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar para un mejor desempeño de las empresas asturianas en sus acciones de internacionalización y promoción internacional.

CUARTO.- Que Asturex difundirá entre las empresas asturianas la existencia del presente convenio de colaboración y los extremos recogidos en el mismo.

Expuesto cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre ASTUREX y CAJA RURAL DE ASTURIAS, poniendo a disposición de las empresas asturianas productos y servicios



diseñados especialmente por Caja Rural para facilitar a las empresas asturianas su internacionalización.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio será de aplicación en el ámbito del Principado de Asturias.

TERCERA: DESTINO DE LOS FONDOS

El destino único de los fondos a que se refiere este Convenio es facilitar la financiación de los proyectos exportadores a las Pequeñas y Medianas Empresas asturianas y de los consorcios constituidos con la finalidad de exportar conjuntamente.

Esto implicaría financiar tanto los gastos de viaje, anticipar subvenciones IDEPA para exportaciones, compra de mercaderías para producir bienes a exportar, emisión de créditos documentarios, avales internacionales, anticipo de facturas de clientes de extranjero, remesas documentarias, trasferencias, contratación de seguros de cambio de divisa, etc. Y cualesquiera que Caja Rural de Asturias ofrezca en condiciones favorables para la internacionalización de la empresa asturiana.

No es imprescindible que la Pequeña o Mediana Empresa potencial titular de la financiación sea cliente de CAJA RURAL DE ASTURIAS a la fecha de la solicitud.

CUARTA: PRODUCTOS, PLAZOS Y TIPOS DE INTERES APLICABLES A OPERACIONES DE EXTRANJERO

A.- Préstamos:

A.1. Préstamo INICIO a la INTERNACIONALIZACIÓN con Asturex.

- Finalidad: gastos asociados al Plan Iniciación de Asturex (diagnóstico, colaboradores internacionales, prospecciones de mercado, ...).
- Importe: Hasta 15.000 euros.
- Plazo: hasta 4 años (incluyendo hasta 18 meses de carencia de capital).
- Disposiciones: Préstamo por entregas, previa justificación del pago.
- Interés: Inicial primer año 2,25%; resto, tipo variable con revisión semestral: EURIBOR a 12 meses + 2,00 % (mínimo 2%).
- Comisiones:
 - a) Apertura: 0,25% sobre el principal en el momento de la formalización, mínimo 30 euros.
 - b) Amortización o cancelación anticipada: 0,00%

A.2. Préstamo MISIÓN EXPORTAR con Asturex.

- Finalidad: Atender los gastos de empresas ya iniciadas en la internacionalización asociados a misiones, viajes, ...



- Importe: Hasta 50.000 euros.
- Plazo: hasta 4 años.
- Disposición del préstamo: única.
- Interés: Inicial primer año 2,25%; resto, tipo variable con revisión semestral: EURIBOR a 12 meses + 2,25 % (mínimo 2,25%).
- Comisiones:
 - a) Apertura: 0,25% sobre el principal en el momento de la formalización, mínimo 60 euros.
 - b) Amortización o cancelación anticipada: 0,00%

B.- Créditos documentarios de exportación:

- Importe: 100% de la exportación.
- Comisión de notificación: 50 euros.
- Comisión de tramitación: 0,20% (mínimo 30 euros).
- Swift: 10 euros.
- DHL: 45 euros.

En su caso:

- Comisión de confirmación: 0,3% (mínimo 50 euros).
- Comisión por modificación: 30 €

C.- Anticipo de facturas de clientes extranjeros (Anticipo Exportación):

- Importe: 100% de la factura.
- Plazo: Hasta 180 días.
- Interés: Tipo variable: EURIBOR del plazo del descuento + 2,00%, mín.2%.
- Comisión por factura: 0,10% (mín. 20 euros).

D.- ANTICIPOS SUBVENCIONES IDEPA y ayudas ICEX.

IDEPA: Programa PINT: Proyectos individuales de promoción internacional. Programa COOPERA: Proyectos de promoción internacional en cooperación. Programa TCEX: Contratación de técnicos especializados en comercio exterior.

- Finalidad: anticipo subvenciones IDEPA (Coopera, Pint, Tcex), que se atienden en un solo pago previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención
- Importe: Hasta 60.000 euros (máximo subvencionable).
- Plazo: hasta 2 años (carencia de capital, con amortización en el momento de cobro de la subvención).
- Interés: tipo fijo del 2,00%
- Comisiones:
 - a) Apertura: 0,25% sobre el principal en el momento de la formalización, mínimo 60 euros.
 - b) Amortización o cancelación anticipada: 0,00%

Se entenderá por Euribor a efectos de este Convenio, la media aritmética de los tipos de interés del mercado interbancario Europeo que se haya reflejado en la pantalla Reuter como tipo cotizado a las once horas (11,00) de la mañana (horario de Madrid) del día señalado para su cálculo (último día hábil inmediato anterior a la fecha de concesión o revisión), para depósitos al plazo de doce meses.

QUINTA: INSTRUMENTACION DE LA FINANCIACION

Las operaciones de financiación se formalizarán, en su caso, mediante Pólizas intervenidas por Notario.

SEXTA: ESTUDIO E INFORMACION DE LAS OPERACIONES

CAJA RURAL DE ASTURIAS se compromete a estudiar cada operación presentada y a comunicar su decisión en cuanto a la concesión o no de la misma, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de recepción de la documentación debidamente cumplimentada y se reserva el derecho a rechazar operaciones concretas.

SEPTIMA: OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Para atender las necesidades de las empresas socios partícipes de ASTUREX, CAJA RURAL DE ASTURIAS pone a su disposición toda su amplia gama de productos y servicios específicos para el segmento empresarial en las mejores condiciones.

Productos de Activo:

Descuento comercial, Anticipo de Facturas, Certificaciones y otros documentos; Auales y Garantías, Leasing, Renting, Confirming.

Productos de Pasivo:

Cuenta Empresa, Depósitos, Operaciones de Tesorería, Fondos de Inversión para empresa, Productos Estructurados, Banca Privada.

Servicios Financieros:

Gestión Cobro de Recibos y Domiciliaciones, Pagos de Seguros e Impuestos, Tarjeta Visa, Banca Electrónica, ...

Seguros: aseguramiento de inmuebles e instalaciones, seguros de responsabilidad civil, caución, vehículos, etc...

Las condiciones que se aplicarán a los productos y servicios detallados en la presente estipulación, estarán de acuerdo al espíritu de este Convenio y se negociarán en cada caso en función de las características de la empresa y negocio cedido.

OCTAVA: COLABORACION EN TEMAS DE FORMACION Y DIFUSIÓN

Ambas partes, podrán establecer acciones conjuntas para potenciar este Convenio mediante la:

- Colaboración en formación por parte de ASTUREX tanto a red de oficinas de CAJA RURAL DE ASTURIAS como a clientes de esta entidad.
- Realización conjunta de actividades como seminarios, conferencias y similares.
- Establecimiento de links entre las respectivas páginas webs.
- Colaboración en todas aquellas actividades que promueva ASTUREX, orientadas en su promoción y desarrollo.

Y otras acciones, que se puedan acordar mutuamente.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines perseguidos por el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento encargada de analizar el desarrollo del presente Convenio y determinar las modificaciones al mismo en su orientación, características o instrumentación que considere necesarias, así como resolver todas las incidencias que puedan surgir de la interpretación de las cláusulas del mismo.

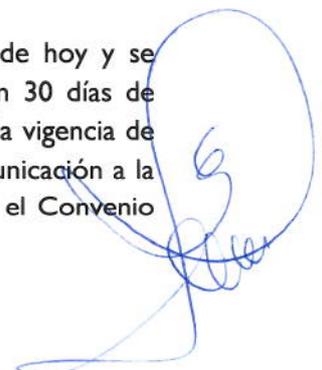
La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad trimestral o inferior si es necesario, y en ella participarán los miembros que se indican a continuación o personas en las que deleguen:

- Subdirector General de CAJA RURAL DE ASTURIAS.
- Director General de ASTUREX.



DÉCIMA: VIGENCIA

El periodo de vigencia de este Convenio será de un año contado a partir del día de hoy y se entenderá prorrogado por iguales periodos salvo denuncia expresa de las partes con 30 días de antelación a su vencimiento. Ello, no obstante, cualquiera de las partes podrá, durante la vigencia de este Convenio, declarar su vencimiento anticipado sin más requisito que la previa comunicación a la otra parte con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha en que desee que el Convenio quede vencido.



Los derechos y obligaciones de las partes derivadas de este Convenio por razón de las operaciones que se formalicen al amparo del mismo, permanecerán en vigor hasta la definitiva cancelación de dichas operaciones.

UNDÉCIMA: ACTUACION JUDICIAL

Con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

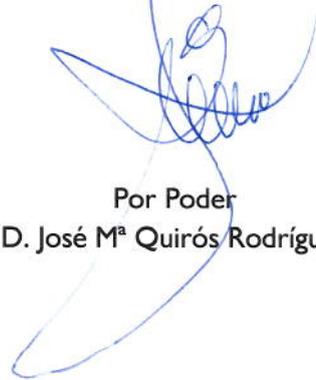
En prueba de conformidad, firman el presente documento los comparecientes, en nombre de las entidades que representan, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ASTUREX



Por poder
D. Isaac Pola Alonso

CAJA RURAL DE ASTURIAS



Por Poder
D. José Mª Quirós Rodríguez